

ACTA 250

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre cuatro bienes inmuebles, ubicados en la Isla Frontera, Municipio de Ayapel - Departamento de Córdoba
Radicado	11.001.60.00253.2007.82720
Diligencia	Presentación del incidente
Postulado	José Germán Sena Pico
Fecha/Hora	Lunes, 3 de diciembre de 2018. 1:45 p.m.
Solicitante	Doctor Eduardo Prieto Correa en representación del señor Juan Michael Toro Futchtemann

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado del solicitante: Eduardo Prieto Correa, C.C. 70.558.821 de Envigado - Antioquia y T.P. 58711 del C.Sup.J., carrera 52 a 40-48, Medellín, 311 630 76 42, prietoabogados00@yahoo.com; **Fiscal Octavo Delegado ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Roberto Arturo Puentes Trujillo, roberto.puentes@fiscalia.gov.co, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Luis Fernando Zapata Arrubla, Procurador 117 Judicial II Penal; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson

Andrey Taborda Casas, identificado con la C.C. 98.698.617 de Bello - Antioquia y T.P. 178.086 del C.Sup.J., carrera 52 51A-23, Edificio Antiguo Colseguros, piso 1, Medellín, 231 82 20 extensión 4403, jashon.taborda@unidadvictimas.gov.co, quien presentó el respectivo poder y documentación que lo acreditan como apoderado de la Unidad, por tanto, el Despacho le reconoció personería para actuar; **Representante de Víctimas:** Jorge Iván Palacio Ortiz, ipalacio@defensoria.edu.co, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia; y, **Defensor del Postulado:** Nicolás Humberto Morales Duque, de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

El Magistrado señala que la presente audiencia corresponde a un levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, normatividad que deberá integrarse o complementarse con el artículo 2.2.5.1.4.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho; y, con los Códigos de Procedimiento Penal y Código General del Proceso; así mismo explica a la audiencia en forma pormenorizadamente el procedimiento y la mecánica a seguir.

Frente el trámite, el procedimiento a seguir y la normatividad aplicable, ninguna de las partes e intervinientes se opuso, previa pregunta que sobre el particular les formulara el Despacho.

A continuación el Magistrado otorga el uso de la palabra al apoderado del incidentista para que presente y sustente su petición, quien procede de conformidad, indicando que en calidad de apoderado del solicitante como tercero de buena fe exenta de culpa, ello de conformidad con las normas citadas por la Magistratura, y por el principio de integración normativa del artículo 25 de la Ley 906 de 2004.

Acto seguido efectúa una narración sucinta de los hechos y señala que el señor Juan Michael Toro Fuchtemann, es propietario de los bienes

inmuebles que hacen parte de una hacienda no conglobada a saber: **i)** Finca Isla Sola, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 141-714, ahora por cambio en el registro **142-12234**; **ii)** Finca Isla Sola, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 141-2818, ahora por cambio en el registro **142-12959**; **iii)** Finca Isla Sola, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 141-1395, ahora por cambio en el registro **142-12494**; y, **iv)** Lote 3 Isla Sola, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 141-2807, ahora por cambio en el registro **142-12956**; todos ubicados en la Isla Frontera, Municipio de Ayapel - Departamento de Córdoba; el profesional del derecho narra la manera como se adquirieron cada uno de los mencionados predios.

Solicita las siguientes pretensiones:

1. Que se declare que el señor Juan Michael Toro Futchtemann, es un tercero adquirente de buena fe exento de culpa, respecto de los bienes inmuebles ya relacionados.
2. Que se levanten las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo de dominio, de embargo y secuestro, ordenadas por la Magistrada con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.
3. Que se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel – Córdoba, se inscriba el levantamiento de las medidas cautelares sobre los mismos bienes.

Fundamenta su argumentación en las normas prescritas en el artículo 17C de la Ley 975 de 2005; auto del 22 de febrero de 2017, AP-1086-2017, Magistrado Ponente Luis Antonio Hernández Barbosa; auto AP-165-2017, radicado 49537, Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier; así como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento Penal; y, auto AP-140-2016, radicado 46313, del 13 de abril de 2016, Magistrado Ponente Eider Patiño Cabrera.

Para efectos de la admisibilidad de este incidente el profesional del derecho da traslado de 5 carpetas y 16 DVDS, contentivos de senda documentación como soporte de su petición.

Solicita como **PRUEBAS TESTIMONIALES** las siguientes:

- i)** Testigo de acreditación, Investigador Judicial - señor Wilton César Hernández Durango, C.C. 70.326.525 de Girardota.
- ii)** Juan Michael Toro Futchtemann, quien se ubica en la calle 19 11-60, Barrio Centro, Planeta Rica – Córdoba, 321 801 21 96.
- iii)** Carlos Marcel Toro Futchtemann, Vereda Santander de la Cruz, Municipio Moñitos – Córdoba, 321 645 73 06.
- iv)** Miguel Bueno Plaza, representante legal de Inversiones El Porvenir, ubicado en la ciudad de Cali - Valle, 315 506 85 50.
- v)** Sonia Pérez, esposa de Miguel Bueno Plaza.
- vi)** Judith Nelsy Sotomayor, propietaria de Agrovenecia, almacén de insumos agropecuarios en Planeta Rica, datos en la entrevista que anexó.
- vii)** Efraín Enrique Arrieta, C.C. 10.771.151 de Montería, ubicado en la Finca La Sola, se localiza por medio del investigador del incidentista.
- viii)** Mario Antonio Rivas Hernández, C.C. 10.889.360 de Valencia, trabajador de la Finca Isla Sola, 310 748 95 38.
- ix)** Doctor Juan Pablo Saldarriaga López, Médico Veterinario, C.C. 7.922.000, se ubica por medio del investigador del incidentista, 313 574 95.

Finaliza su intervención anunciando otras pruebas documentales (00:17:00 a 01:15:00).

El Magistrado considera que se han satisfecho los requisitos exigidos por la ley, por lo tanto admite el presente tramite incidental, a efectos de descorrer el respectivo traslado fija el próximo jueves 31 de enero de 2019, a partir de la 1:30 p.m., el apoderado del incidentista manifiesta que para esa fecha ya tiene otra diligencia, por tanto el despacho fija el **jueves 21 de febrero de 2019, a partir de las 9:00 a.m.**

Estas determinaciones quedan notificadas en estrados, y al tratarse de meras órdenes de trámite o impulso procesal, respecto de las cuales no hay lugar a interponer recursos, se declara su ejecutoria.

Finalmente, la Magistratura deja constancia que el apoderado del incidentista hizo entrega de todos y cada uno de los medios de convicción a los que hizo alusión a lo largo de su intervención, por lo tanto, se incorporan de manera regular, oportuna y legal a la actuación; señala que las carpetas se desglosarán y se elaborará un solo cuaderno de pruebas, debidamente rotulado y foliado.

La audiencia se termina, siendo las 3:05 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron




OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 250 del 3 de diciembre de 2018.



EDUARDO PRIETO CORREA
Apoderado del Solicitante



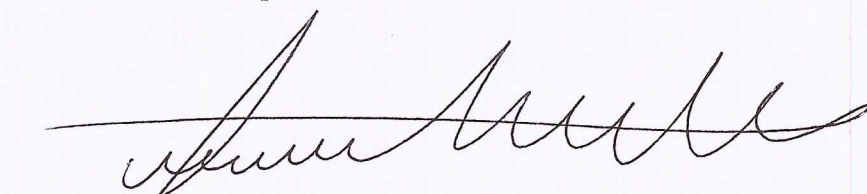
LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor



JORGE IVÁN PALACIO ORTIZ
Representante de Víctimas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa Especial
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Fondo para la Reparación de las Víctimas

Participan por el sistema de videoconferencia:

Fiscal : **ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO** (Bogotá)

